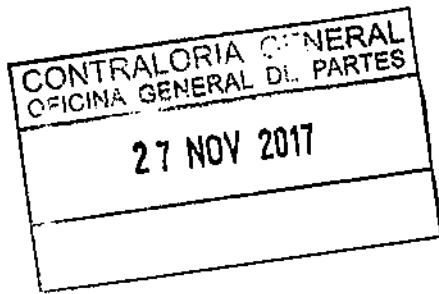




Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Lafken Profesionales para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.



RESOLUCION N° 202

SANTIAGO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENDA en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 92 de 7 de julio de 2017 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Direcciones regionales SENDA (Los Ríos - Los Lagos)
10. Corporación Lafken Profesionales (Pacheco Altamirano N° 2875, Puerto Montt)
11. Unidad de Gestión Documental



S-8986/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para **niños, niñas y/o adolescentes** con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 61**, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°635, de 2 de junio de 2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **Corporación Lafken Profesionales**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Lafken Profesionales**, suscribieron un contrato con fecha 30 de junio de 2017, aprobado mediante **Resolución N° 92, de fecha 7 de julio de 2017** de este Servicio.
- 6.- Que, SENDA ha evaluado excepcionalmente, en un periodo distinto al señalado en el párrafo sexto de la cláusula décimo sexta del contrato original, el porcentaje de meses de planes de tratamiento ejecutados al 31 de octubre de 2017, observando un cumplimiento superior al 100% del número de meses de planes de tratamiento correspondientes al periodo, evidenciando un aumento en la demanda de usuarios de los centros de tratamiento de las líneas de servicios que se indican, y que se proyecta para los restante meses del año 2017, por lo que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se procedió a reasignar extraordinariamente el número de meses de planes de tratamiento asignados, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 7.- Que, por los fundamentos expuestos, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes lo han modificado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio.
- 8.- Que, por tanto se procede a la expedición del acto administrativo que apruebe la correspondiente modificación de contrato.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de octubre de 2017, entre **Corporación Lafken Profesionales** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **niños, niñas y/o adolescentes** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **8.574.972.-**

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que **Corporación Lafken Profesionales**, presentó la modificación N° 1, a la póliza de seguros N° 3002017061967, ya identificada en la cláusula décimo séptima del contrato originalmente suscrito, aumentando el monto caucionado en pesos hasta un monto superior al 5% del nuevo monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN LAFKÉN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Lafkén Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado por **César Olavarría Hueitiao** y **Jessica Fariña Gallardo**, ambos domiciliados en Pacheco Altamirano N° 2875, Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la compra de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior. En el referido proceso de licitación participó **Corporación Lafkén Profesionales** se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el contrato de compra de servicios suscrito por ella con fecha **30 de junio de 2017** y aprobado mediante Resolución N° 92 de fecha 7 de julio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO : Conforme al contrato originalmente, la Entidad se comprometió a realizar, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|-----|-----------|----------------------------------|--|--------------|----------|----------------------------------|
| Año | L.S | Región | Prestador | Establecimiento | PAI-IA | PR-IA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| 2018 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 240 | 0 | \$ 146.999.520 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL 2018 | | | | | 600 | 0 | \$ 367.498.800 |
| TOTAL 2019 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.200 | 0 | \$ 734.997.600 |

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, ya citado, SENDA, en el mes de enero de 2018 y 2019, y julio del año 2018, podrá evaluar el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

En el mismo sentido del párrafo anterior, el contrato establece la facultad de, excepcional y fundadamente, realizar reasignaciones extraordinarias en periodos distintos a los ya indicados, utilizando los mismos criterios del caso anterior.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en la cláusula décimo sexta del contrato, para proceder a una reasignación extraordinaria, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Corporación Lafkén Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|-----|-----------|-------------------------------------|--|--------------|----------|----------------------------------|
| Año | L.S | Región | Prestador | Establecimiento | PAI-IA | PR-IA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 98 | 0 | \$ 60.024.804 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 96 | 0 | \$ 58.799.808 |
| 2018 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 240 | 0 | \$ 146.999.520 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 314 | 0 | \$ 192.324.372 |
| TOTAL 2018 | | | | | 600 | 0 | \$ 367.498.800 |
| TOTAL 2019 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.214 | 0 | \$ 743.572.572 |

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el contrato de fecha **30 de junio de 2017**, la que asciende a un aumento de **\$8.574.972.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$192.324.372**, quedando el nuevo monto total del contrato en **\$743.572.572.-**

SEPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del contrato, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a \$37.178.628, equivalente al 5% del nuevo monto total del contrato

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de otras reasignaciones extraordinarias que puedan acordarse de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente suscrito.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña César Olavarría Hueitiao y doña Jessica Fariña Gallardo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **César Olavarría Hueitiao** Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales. **Jessica Fariña Gallardo** Representante Legal. Corporación Lafken Profesionales **Antonio Leiva Rabael** Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

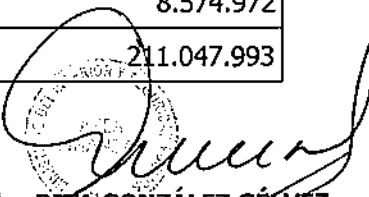

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 897
FECHA 20-11-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|--|
| TIPO | Resolución |
| N° | 202 |
| DETALLE | Aprueba Modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Lafken Profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol. |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 42.937.854.000 |
| Comprometido | 42.715.227.127 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 8.574.972 |
| Saldo Disponible | 211.047.993 |



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN LAFKÉN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Lafkén Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado por **César Olavarría Hueitiao** y **Jessica Fariña Gallardo**, ambos domiciliados en Pacheco Altamirano N° 2875, Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-8-LR17, la compra de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Corporación Lafkén Profesionales** se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el contrato de compra de servicios suscrito por ella con fecha **30 de junio de 2017** y aprobado

mediante Resolución N° 92 de fecha 7 de julio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO : Conforme al contrato originalmente, la Entidad se comprometió a realizar, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|----|-----------|----------------------------------|--|--------------|----------|----------------------------------|
| Año | LS | Región | Prestador | Establecimiento | PAJA | PRJA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antilemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| 2018 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Valdivia | 240 | 0 | \$ 146.999.520 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antilemu Río Bueno | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Puerto Montt | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.499.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antilemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antilemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL 2018 | | | | | 600 | 0 | \$ 367.498.800 |
| TOTAL 2019 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.200 | 0 | \$ 734.997.600 |

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, ya citado, SENDA, en el mes de enero de 2018 y 2019, y julio del año 2018, podrá evaluar el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

En el mismo sentido del párrafo anterior, el contrato establece la facultad de, excepcional y fundadamente, realizar reasignaciones extraordinarias en periodos distintos a los ya indicados, utilizando los mismos criterios del caso anterior.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en la cláusula décimo sexta del contrato, para proceder a una reasignación extraordinaria, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Corporación Lafkén Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | |
|---|-----|-----------|-------------------------------------|--|--------|-------|----------------------------------|
| Año | L.S | Región | Prestador | Establecimiento | PAI-IA | PR-IA | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| 2017 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.489.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 98 | 0 | \$ 60.024.804 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 96 | 0 | \$ 58.799.808 |
| 2018 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 240 | 0 | \$ 146.999.520 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 180 | 0 | \$ 110.249.640 |
| 2019 | 14 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Valdivia | 120 | 0 | \$ 73.489.760 |
| | 15 | LOS RÍOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Comunidad Terapéutica Antulemu Río Bueno | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| | 17 | LOS LAGOS | CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES | Programa Ambulatorio Intensivo Antulemu Puerto Montt | 90 | 0 | \$ 55.124.820 |
| TOTAL 2017 | | | | | 314 | 0 | \$ 192.324.372 |
| TOTAL 2018 | | | | | 600 | 0 | \$ 367.498.800 |
| TOTAL 2019 | | | | | 300 | 0 | \$ 183.749.400 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.214 | 0 | \$ 743.572.572 |

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el contrato de fecha 30 de junio de 2017, la que asciende a un aumento de \$8.574.972.-

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de \$192.324.372, quedando el nuevo monto total del contrato en \$743.572.572.-

SEPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del contrato, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a \$37.178.628, equivalente al 5% del nuevo monto total del contrato

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de otras reasignaciones extraordinarias que puedan acordarse de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente suscrito.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

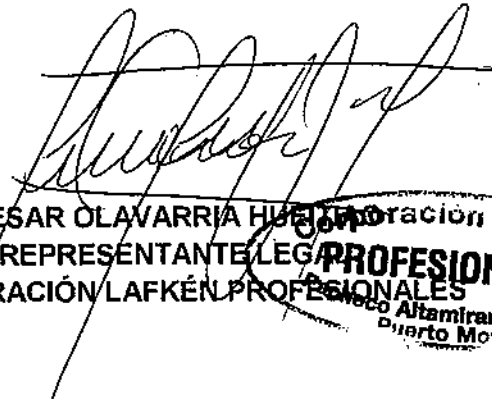
NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.

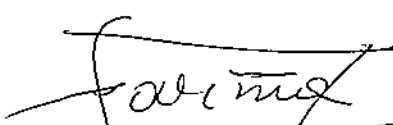
DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña César Olavarría Hueitiao y doña Jessica Fariña Gallardo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.


DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CESAR OLAVARRÍA HUEITIAO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN LAFKÉN PROFESIONALES


JESSICA FARIÑA GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN LAFKÉN PROFESIONALES


CORPORACIÓN LAFKÉN PROFESIONALES
Altamirano N° 2876
Puerto Montt




ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



| | |
|--|----------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 | PÓLIZA N° 3002017061867 |
|--|----------------------------|

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

| | |
|--|-------------------------------|
| TOMADOR CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES | RUT 65.749.580-8 |
| ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA | RUT 61.980.170-9 |
| BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA | RUT 61.980.170-9 |
| DIRECCIÓN DE TOMADOR PACHECO ALTAMIRANO 2875 | CIUDAD PUERTO MONTT |

| COBERTURAS | | INICIA - VENCE | VALOR ASEGURADO | PRIMA NETA |
|-------------------|----------|-------------------------|-----------------|------------|
| FIEL CUMPLIMIENTO | ANTERIOR | 2017/07/01 - 2019/10/02 | 1.378,62 | 157,58 |
| | ACTUAL | 2017/07/01 - 2019/10/02 | 1.396,4 | 161,08 |

| |
|--|
| OBJETO DEL SEGURO GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LICITACIÓN ID 662237-8-LR17, LINEA DE SERVICIO N° 14,15 Y 17 TIENE CARÁCTER DE IRREVOCABLE. |
|--|

| | | |
|-----------------------------------|------------|----------------------|
| PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR |
| 3,5 | 0,67 | 4,17 |

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 1

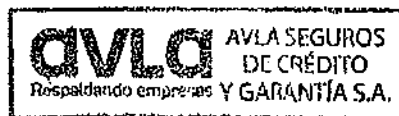
Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF1.396,40
Fecha inicio de contrato: 2017/07/01
Fecha fin de contrato: 2019/10/02
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el ampero FIEL CUMPLIMIENTO quedando:
Valor asegurado: UF1.396,40
Fecha inicio vigencia: 2017/07/01
Fecha fin de vigencia: 2019/10/02
Prima del ampero: UF161,08

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

| PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS | | | |
|---------------------------------|--|-----------|--------|
| CÓDIGO | NOMBRE DEL INTERMEDIARIO | CATEGORÍA | % PART |
| 200346 | FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA | CORREDOR | 100,0 |


FIRMA AUTORIZADA



avla
Respaldo empresas
PAGADO

OFICIO N° D-170

ANT.:NO HAY

MAT.: Informa Subrogancia

PUERTO MONTT, 08Noviembre2017

**DE : SR. CESAR OLAVARRIA HUEITIAO / JESSICA FARIÑA GALLARDO
SECRETARIO / TESORERA
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**

**A : SR. ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA**

Junto con saludar y en relación a la modificación de contrato de prestación de servicios entre SENDA y Corporación Lafken profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol de Licitación Publica ID 6622-8-LR17, es importante Informar que debido a motivos personales, la Representante Legal de la Corporación, no se encuentra disponible para el desempeño normal de sus funciones, ya que se encuentra temporalmente fuera de la región, por lo cual resulta indispensable que el secretario, de conformidad a los estatutos, asuma la subrogancia.

Esto con el fin de garantizar la celeridad en la entrega de la modificación de convenio, ya que la Srta. Andrea Higuera, se reintegrara a sus funciones el día 18 de noviembre del 2017.

Por tanto, es el Sr Cesar Olavarría Hueitiao, quien asume en conformidad a los estatutos vigentes de la Corporación Lafken Profesionales, la subrogancia de Presidente de la Corporación.

Sin otro particular.

Se despiden atentamente.


CESAR OLAVARRIA HUEITIAO
SECRETARIO
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES


JESSICA FARIÑA GALLARDO
TESORERA
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES


CORPORACION LAFKEN
PROFESIONALES
Pacheco Altamirano N° 2876
Puerto Montt

COH/JFG/cnn

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Archivo

10 NOV 2017

E 8457